



Federación Andaluza  
de **Balonmano**

**COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA**

**ACTA N° 22-2024/2025**



## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Presidente: D. Juan Manuel Ortiz Pedregosa  
Vocal D. Francisco Ordóñez Sánchez  
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

### **ACTA NÚMERO 22-2024/2025**

En la ciudad de Granada, a once de febrero de dos mil veinticinco, se reúnen los miembros del **Comité de Competición y Disciplina**, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS*:

## **1. ACTA ANTERIOR**

### **1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.**

Aprobar el acta 21-24/25.

### **1.2 RESULTADOS**

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

## **2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA**

### **2.1 ENCUENTRO BM. PROIN LAURO – C. BM. RAMÓN Y CAJAL**

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo C. BM. RAMÓN Y CAJAL con multa de ciento veinte**, de conformidad con lo previsto en el artículo 66C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole cuatro jugadores.

### **2.2 ENCUENTRO BM. SAN FERNANDO – BM. PROIN LAURO (Jda. 13)**

Examinada la documentación del encuentro, y comprobado que no se ha subido el vídeo del mismo y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al C. BM. SAN FERNANDO, con apercibimiento de sanción**, de conformidad con el artículo 65K del A.D.D., por no alojar el vídeo del encuentro o su enlace en la plataforma informática, incumpliendo la obligación establecida en el punto 4.4 de la Noreba 24-25.

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### **3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA**

#### **3.1 ENCUENTRO BM. PROIN SEVILLA – CAJASUR CBM (Jda. 4 – Fase 2)**

Recibida comunicación del C. D. CÓRDOBA DE BM. Donde solicitan el cambio de fecha del encuentro debido a la convocatoria de un jugador de la plantilla por la RFEBM, una vez comprobado este hecho y recibida la conformidad por parte del equipo local, de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Autorizar el cambio de fecha solicitado, disputándose el encuentro el martes 18 de febrero a las 19:30 horas en el pabellón de Rochelambert**, informando al C. D. CÓRDOBA DE BM. Como solicitante del cambio que deberá de hacerse cargo del sobrecosto arbitral al disputarse el encuentro fuera de la franja oficial establecida.

#### **3.2 ENCUENTRO ONE EDEN C. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS – AT MÁLAGA ÁNGEL XIMENEZ (Jda. 5 Fase 2)**

Recibida comunicación del C. BM. PUENTE GENIL donde solicitan la permuta de encuentros, así como el cambio de fecha del primero permutado, alegando viaje de estudios de los jugadores por semana blanca, sin justificar documentalmente, contando con la conformidad del equipo local, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Autorizar la permuta de encuentros solicitada**, así como el cambio de fecha del primer encuentro, quedando como se indica a continuación.

**Jda. 5 – AT Málaga Ángel Ximenez – One Eden C. San Francisco de Asís Mijas**, a disputar el martes 18 de febrero a las 19:30 horas en el colegio Maristas, informando al equipo AT Málaga Ángel Ximenez que deberá de hacerse cargo del sobrecosto arbitral al disputarse el encuentro fuera de la franja oficial establecida.

**Jda. 10 – One Eden C. San Francisco de Asís Mijas – AT Málaga Ángel Ximenez**, a comunicar reglamentariamente por el equipo organizador la fecha exacta y la hora de juego.

b) **Requerir al C. BM. PUENTE GENIL** para que en el plazo de cinco días ingrese en la cuenta de la tesorería de la FABM la cantidad de ochenta euros, en concepto de tasa por cambio de fecha de encuentro recogido en la Noreba 24-25 sin mediar causa justificada debidamente acreditada.

#### **3.3 ENCUENTRO PILONAR BERRIES PAN MOGUER – BM. PROIN SEVILLA (Jda. 5 Fase 2)**

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de lunes 10 de febrero no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C. y el apartado 8.1 de la Noreba 24-25, por lo que este Comité acuerda:

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

**Sancionar al equipo PILONAR BERRIES PAN MOGUER con multa de cincuenta euros,** por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D. habiendo sido apercibido por este mismo hecho en el Acta 12-24/25 de este Comité.

### **3.4 ENCUENTRO C. D. SAN FELIPE NERI – AURAL CENTROS AUDITIVOS BM. MÁLAGA (Jda. 5 Fase 2)**

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de lunes 10 de febrero no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C. y el apartado 8.1 de la Noreba 24-25, por lo que este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo C. D. SAN FELIPE NERI con apercibimiento de sanción,** por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 65H del A.D.D.

## **4. PRIMERA ANDALUZA SÉNIOR MASCULINA**

### **4.1 ENCUENTRO BM. MEZQUITA LA SALLE – ONE EEN C. BM. SAN FRANCISCO DE ASÍS MIJAS**

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al jugador del equipo BM. MEZQUITA LA SALLE D. Alberto Narvárez Martínez con suspensión temporal de dos encuentros de competición oficial,** por insultar en repetidas ocasiones a uno de los árbitros del encuentro, de conformidad con lo establecido en el artículo 39B en relación con el artículo 49 siendo ambos del A.D.D., teniendo en cuenta este Comité la circunstancia atenuante recogida en el artículo 10.1A del mismo reglamento.

### **4.2 ENCUENTRO SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE – PROYECTO VERDE CBM LEPE EL JAMÓN**

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE con multa de cincuenta euros,** de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador siendo el responsable del equipo el oficial D. Antonio Manuel Valdés Vegas, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

b) **Sancionar al equipo PROYECTO VERDE CBM LEPE EL JAMÓN con multa de cincuenta euros,** de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada siendo el

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

responsable del equipo el entrenador D. Sergio de Dios Romero, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

### **4.3 ENCUENTRO E. M. CARBONERAS – S. P. VALDEPEÑAS DE JAÉN**

Examinado el contenido del acta del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo S. P. VALDEPEÑAS DE JAÉN con multa de cincuenta euros**, de conformidad con el artículo 66G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador siendo el responsable del equipo la oficiala Dña. Isabel Jaenes Aceituno, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

b) **Sancionar al jugador del Equipo S. P. VALDEPEÑAS DE JAÉN D. Carlos Escabías Escabías con apercibimiento de sanción** por formular observaciones a uno de los miembros del equipo arbitral que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 39A en relación con el artículo 49 siendo ambos del A.D.D., teniendo en cuenta este Comité la circunstancia atenuante recogida en el artículo 10.1A del mismo reglamento.

### **4.4 ENCUENTRO BM. CANTERA SUR – BAÉCULA BM. 1808 (Jda. 11)**

Se examinada el contenido del Acta del encuentro y se comprueba que el equipo BM. CANTERA SUR alinea como oficial delegado de campo a D. Juan Manuel González Mateos, el cual se encontraba sancionado por este Comité en el acta 14-24/25 y quedándole un encuentro por cumplir de dicha sanción. No obstante, este Comité valora que no se produce un daño a terceras personas o a intereses generales, y que la persona sancionada ha cumplido tres de los cuatro encuentros de sanción, por lo que se entiende que su alineación se ha producido por simple negligencia o descuido. Visto lo anterior y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo BM. CANTERA SUR con multa de cien euros por participación incorrecta del oficial que ejercía las funciones de delegado de campo, D. Juan Manuel González Mateos** por no concurrir los requisitos reglamentarios para su alineación, siendo en cualquier caso por simple negligencia o descuido, de conformidad con lo establecido en el artículo 65G del A.D.D.

b) **Sancionar al oficial que ejercía las funciones de delegado de campo, D. Juan Manuel González Mateos** como autor de una sanción muy grave al quebrantar una sanción grave recogida en el artículo 37M del A.D.D., si bien este Comité en aplicación del artículo 12 del A.D.D. en concordancia con el artículo 5.3 del Decreto 205/2018 de 13 de diciembre, **con revocación de la licencia deportiva por un periodo de dos meses** de conformidad con lo establecido en el artículo 48 en relación con el artículo 55 siendo ambos del A.D.D.

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### **4.5 ENCUENTRO MARISTAS MÁLAGA – AURAL CENTROS AUDITIVOS BM. MÁLAGA (Jda. 11)**

Recibida comunicación de ambos clubes, donde comunican la nueva fecha de celebración del encuentro aplazado en su día, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Aceptar la fecha propuesta, disputándose el encuentro el sábado 8 de marzo a las 16:00 horas en el colegio Maristas de Málaga.**

### **4.8 ENCUENTRO EFA CAMPOMAR C. D. AGRINOVA BM. VÍCAR – C. P. AGUSTINOS 094 ABOGADOS (Jda. 13)**

Recibida comunicación del C. P. AGUSTINOS donde solicita el aplazamiento del encuentro alegando no tener disposición de jugadores suficientes por diferentes motivos, lesión de 3 jugadores de la plantilla, no poder contar con jugadores autorizados al disputar su encuentro en la misma franja horaria en otra provincia, un jugador de la plantilla está autorizado con el equipo juvenil como staff adicional, y que otras tres personas de la plantilla está ocupadas con celebración de la liga Led. Este Comité no puede valorar como causa de fuerza mayor otras actividades que el club tenga que realizar como la participación en Liga Led de dos personas, más aún si se trata otra entidad diferente, en referencia a la participación en dicha liga de otro centro. Tampoco puede justificar este Comité que haya un jugador de la plantilla sénior autorizado como staff del equipo juvenil, pues prevalece la licencia de jugador, siendo en todo caso la participación en el equipo juvenil una autorización permitida en base a su licencia. Nos quedaría entonces valorar los tres documentos de lesión que se acompañan.

**Primero.** De Daniel López Morales se adjunta un parte de lesiones rellenado por el club, que es el que la FABM dispone en su página para acudir a un centro hospitalario. Este parte por sí solo no tiene validez oficial alguna.

**Segundo.** De Oscar Oliver Mora se adjunta igualmente un parte de lesiones rellenado por el club, que igual que en el punto anterior, no tiene validez oficial alguna.

**Tercero.** De Xavier Albert Gilabert Moya, además del parte de accidente se envía un parte médico, con fecha de 26 de enero, donde informa de una contusión de rodilla, rodillera dos semanas, reposo relativo y pedir cita con trauma si no mejora. Entiende este Comité que debe de haber mejorado, puesto que se trata de una simple contusión, que para la fecha del encuentro han transcurrido tres semanas y que no se aporta nueva cita para trauma.

Este Comité cree no puede justificar la lesión de ninguno de los tres jugadores presentados, pero es que, aunque justificara la lesión del Sr. Gilabert Moya, sería solo una, siendo insuficiente teniendo en cuenta que el equipo cuenta con una plantilla de 14 jugadores.

En base a lo anterior, este Comité acuerda:

**No autorizar el aplazamiento del encuentro, debiendo disputarse en el día y hora fijado por el club organizador.**

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### **5. PRIMERA ANDALUZA JUVENIL MASCULINA**

#### **5.1 ENCUENTRO VITAUDIO GAB JAÉN – CBM. VELETA AUTOBUSES PACO CAMPOS**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo CBM. VELETA AUTOBUSES PACO CAMPOS con multa de treinta euros**, de conformidad con lo previsto en el artículo 66C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole un jugador.

#### **5.2 ENCUENTRO BM. RINCÓN DE LA VICTORIA LLENO DE VIDA – BM. CANTERA SUR**

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo BM. CANTERA SUR con multa de treinta euros**, de conformidad con lo previsto en el artículo 66C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole un jugador.

#### **5.3 ENCUENTRO TIP GAMING BM. POZOBLANCO – CABLEVISIÓN ARS NARANJAS DE PALMA DEL RÍO (Jda. 16)**

Recibida comunicación del C. D. ARS PALMA DEL RÍO, donde solicita el cambio de fecha del encuentro, sin alegar motivo alguno, recibida conformidad del C. BM. POZOBLANCO, y teniendo en cuenta este Comité la circular remitida el pasado noviembre, se acuerda:

**Autorizar el cambio de fecha del encuentro**, disputándose el jueves 27 de febrero en horario a comunicar reglamentariamente por el club organizador. Se informa al C. D. ARS PALMA DEL RÍO que deberá de hacerse cargo del sobrecosto arbitral al disputarse el encuentro fuera de la franja oficial establecida.

### **6. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA**

#### **6.1 ENCUENTRO BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA – C. BM. RAMÓN Y CAJAL (Jda. 12)**

Examinada la documentación del encuentro, y comprobado que no se ha subido el vídeo del mismo y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Sancionar al equipo BM. MARAVILLAS BENALMÁDENA, con apercibimiento de sanción**, de conformidad con el artículo 65K del A.D.D., por no alojar el vídeo del encuentro o su enlace en la plataforma informática, incumpliendo la obligación establecida en el punto 4.4 de la Noreba 24-25.

## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

### **7. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA**

#### **7.1 ENCUENTRO C. BM. RAMÓN Y CAJAL – GRUPO BURGUILLOS BM. LUCENA**

Examinado el contenido del acta del encuentro, comprobado que el equipo local alinea como delegado de Campo a D. Juan José Vílchez Espinosa, el cual no está autorizado en este equipo, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo C. BM. RAMÓN Y CAJAL con multa de cien euros**, por participación incorrecta de D. Juan José Vílchez Espinosa como delegado de campo por no concurrir los requisitos reglamentarios, siendo en todo caso por simple negligencia o descuido, de conformidad con lo establecido en el artículo 65G del A.D.D.

b) **Sancionar a los árbitros del encuentro como responsables del Acta arbitral D. Manuel Durán Arrabal y D. Ikram Mohamed Ahmed con apercibimiento de sanción**, por permitir la inscripción en el acta del encuentro de D. Juan José Vílchez Espinosa como delegado de campo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60D del A.D.D.

#### **7.2 ENCUENTRO BM. ROQUETAS – BM. BAHÍA DE ALMERÍA**

Examinado el contenido del acta del encuentro, observando que uno de los árbitros designados para el mismo no se presentó mismo, este Comité acuerda:

**Abrir expediente de información reservada** que se tramitará por el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes con el número 20-24/25 para conocer las causas por las que el árbitro D. Ismael Rodríguez Luque no se presentó al encuentro designado, para lo cual se requiere al Sr. Rodríguez Luque para que en el plazo de tres días remita informe y en su caso documentación a este Comité alegando cuanto estime oportuno

#### **7.3 ENCUENTRO C. BM. TORREDELCAMPO – BM. BAHÍA DE ALMERÍA (Jda. 5 Fase 2)**

Recibida comunicación del C. BM. TORREDELCAMPO donde solicita adelantar el encuentro de la jornada 5 alegando que coincide con el puente del 28 de febrero y las instalaciones están cerradas, teniendo en cuenta este Comité la circular remitida en noviembre de 2024, y estando de acuerdo el equipo BM. BAHÍA DE ALMERÍA, este Comité acuerda:

**Autorizar la modificación de la fecha del encuentro**, disputándose el sábado 15 de febrero a las 19:30 horas en el pabellón Municipal de Torredelcampo.

#### **7.4 ENCUENTRO C. BM. RAMÓN Y CAJAL – FUNDACIÓN UNICAJA LOS DÓLMENES (Jda. 4 Fase 2)**

Recibida comunicación por parte del C. BM. LOS DÓLMENES donde solicita la permuta de encuentro alegando no tener jugadoras disponibles para viajar a Ceuta, recibiendo igualmente la



## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

conformidad del C. BM. RAMÓN Y CAJAL, teniendo en cuenta este Comité la circular remitida a los clubes en noviembre pasado, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 20 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

**Autorizar la permuta de los encuentros solicitada**, quedando como se detalla a continuación:

**Jda. 4** – Fundación Unicaja Los Dólmenes – C. Bm. Ramón y Cajal a disputar el sábado 22 de febrero a las 13:00 horas en el P. M. Agustín Rodríguez.

**Jda. 9** – C. Bm. Ramón y Cajal – Fundación Unicaja Los Dólmenes, en día, hora e instalación a comunicar reglamentariamente por el club organizador.

### **8. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. –**

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 29 del A.D.D.

### **9. SANCIONES ECONÓMICAS. -**

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPRORRROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 64 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

### **10. RECURSOS. -**

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 23 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO  
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA  
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada  
[comitedisciplinario@fandaluzabm.org](mailto:comitedisciplinario@fandaluzabm.org)



## COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 18:33 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.